



# NORMAS DE CONVIVENCIA

**IES BERNARDO DE BALBUENA**

13003324 - Valdepeñas

30 de Junio de 2021

## ÍNDICE

0. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PEC .....	4
1. PRINCIPIOS EDUCATIVOS .....	4
2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR. ....	6
3.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS .....	7
4. LA VIDA ACADÉMICA .....	8
4.1. Elección de tutores .....	8
4.2. Elección de turnos, cursos y grupos .....	8
4.3.- Elección de delegados .....	9
4.4.- El servicio de guardia. Las guardias de recreo.....	11
4.5. La comunicación a las familias de las ausencias de sus hijos/as. La autorización. La justificación.....	12
4.6. Orden, limpieza, higiene, salud.....	14
4.7. Criterios para la elaboración de horarios: .....	14
4.8. Realización de Actividades extracurriculares y Complementarias.....	15
4.8.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES REALIZADAS EN EL RECINTO DEL INSTITUTO:.....	15
4.8.2 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES REALIZADAS FUERA DEL CENTRO SIN PERNOCTACIÓN: .....	15
4.8.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES REALIZADAS FUERA DEL CENTRO CON PERNOCTACIÓN: .....	17
4.8.4 LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES:.....	18
4.9 COORDINACIÓN CON LA ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA:.....	18
5. LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO. ....	20
5.2 Las Instalaciones del Centro. (ANEXO I).....	20
5.2.1 La Cafetería.....	20
5.2.2 Los ordenadores y proyectores portátiles. ....	20
5.2.3. Normativa TIC del centro .....	21
5.2.4. El responsable del Plan de formación en el centro. ....	23
6. LA CONVIVENCIA.....	25
6.1 Derechos y obligaciones .....	25
6.1.1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los	

# Normas de Convivencia | 2021

siguientes derechos:-----	25
6.1.2. Se reconoce a los alumnos los siguientes derechos básicos:-----	26
6.1.3. Personal de Administración y servicios. -----	28
6.2. La resolución positiva de los conflictos. El equipo de mediación -----	29
6.3. Medidas preventivas y medidas correctoras. Tipificación de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia.-----	31
6.3.1. Medidas preventivas y correctoras-----	31
6.3.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro -----	33
6.3.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro -----	33
2º. CORRECCIÓN. -----	34
Para las conductas contrarias a las Normas de Convivencia:-----	34
Para las conductas gravemente Perjudiciales para la Convivencia:-----	35
6.3.4. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.-----	36
Como medidas correctoras se proponen las siguientes: -----	37
6.3.5. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado. -----	37
Medidas correctoras que se proponen: -----	38
Medidas correctoras que se proponen: -----	38
RESPONSABLES DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS: -----	39
6.4. Aula de convivencia. -----	40
7. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA-----	41
8 CARTA DE CONVIVENCIA-----	41
Anexo I-----	43

## 0. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PEC

De acuerdo con el artículo 120 de la LOE y la Orden de 02/07/2012 (DOCM del 3) que regula la organización y funcionamiento de los IES, el proyecto educativo o sus modificaciones será redactado por el equipo directivo, teniendo en cuenta las aportaciones de toda la comunidad educativa. Aportaciones que serán recogidas a través de los órganos de participación legalmente establecidos y que son: CCP, Claustro y Consejo Escolar.

Finalmente es el Consejo Escolar quien lo aprueba y quién deberá aprobar sus posibles modificaciones, con al menos 2/3 de votos favorables en relación con los componentes con derecho a voto.

## 1. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Los Principios de Identidad o educativos del Instituto de Enseñanza Secundaria “Bernardo de Balbuena” son:

- Nuestro Centro se define como pluralista, tolerante y respetuoso con todas las personas, sean cuales sean sus tendencias culturales, religiosas e ideológicas con el fin de que el alumnado se vaya formando, adoptando progresivamente sus propios criterios, y aprendiendo a tomar decisiones responsables.
- El Centro garantizará la libertad de expresión a todos los miembros de la Comunidad Educativa, dentro del marco democrático.
- El Instituto intentará desarrollar el espíritu crítico, la capacidad de discusión y de decisión, y una actitud participativa, dando importancia tanto a la formación humana como a la adquisición de técnicas y contenidos.
- En el Instituto se practicará una educación para la igualdad, sin discriminaciones por razón de sexo, y separada de mitos y tabúes. Ello supone por una parte, una actitud del profesorado tendente a superar conductas que incidan en los roles tradicionales hombre-mujer, y por otra utilizar una metodología didáctica que proporcione imágenes diversificadas y no convencionales de uno y otro sexo.

- El Centro velará por conseguir un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género, orientación sexual o LGTBIfobia.
- Un objetivo del Centro será el abordaje de la educación sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.
- El Centro, en el desarrollo de todas sus actividades, velará por la formación de su alumnado en "la comprensión de la diversidad", la educación para la salud, el consumo, la paz, el cuidado del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad y los valores, formas y actitudes que hacen posible una óptima convivencia.
- El orden y la disciplina, que son necesarias para realizar esta labor, se basarán en el respeto mutuo, el diálogo, la reflexión y la colaboración de toda la comunidad escolar.
- El Centro, debido a su gran número de alumnado y profesorado y a su gran extensión, se caracterizará por ser un lugar limpio que asegure una mejor convivencia entre todos. Para ello, toda la comunidad educativa participará de forma activa y permanente en las campañas o actividades dirigidas a tal fin.
- Este centro fomentará el uso de las TICs como recurso metodológico de las diferentes áreas o materias y como instrumento de desarrollo del espíritu crítico ante la información mediada.
- El Centro preconizará una gestión participativa y democrática, real y efectiva en todos los estamentos que lo componen y se favorecerán las relaciones del Centro con las Instituciones del entorno.
- El Centro garantizará actividades educativas extracurriculares que complementen la educación integral de los alumnos en todos los ámbitos
- El Centro fomentará actividades que participen todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- Debido a que nuestro centro tiene casi un siglo de antigüedad, posee un valioso patrimonio bibliográfico y museístico que debemos valorar, conservar y transmitir para que pueda ser utilizado hoy y en el futuro.

## 2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Decreto 3/2008 de 08-01-2008 que desarrolla la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha, establece en su artículo 7 que las Normas de Convivencia y sus posibles modificaciones serán elaboradas por el Equipo Directivo con las aportaciones de la Comunidad Educativa. Serán informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios.

Cada grupo de alumnos elaborará unas Normas de Convivencia específicas para el aula de referencia de dicho grupo. Esas Norma serán aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado de cada grupo.

En el Consejo Escolar, se constituirá la Comisión de Convivencia en la que participarán, junto al Director y al Jefe de Estudios, un representante del profesorado, un representante del sector de padres y madres y uno de los alumnos representantes en el Consejo Escolar, Esta comisión además de resolver los problemas de convivencia que así lo exijan, evaluará la Convivencia Escolar en el centro y sera la responsable de evaluar si las Normas del Centro son las adecuadas para resolver los problemas que en él se plantean.

Asimismo, en la revisión de las Normas de convivencia se estará a lo dispuesto en el art. 3 del D. 13/2013 de 12/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

## 3.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS

Para conseguir una buena convivencia, en el aula se deberán cumplir las siguientes normas:

- 1- Llegar a clase con puntualidad evitando demoras injustificadas.
- 2- El alumnado acudirá a clase provisto del material necesario y deberá realizar a diario en casa las tareas que el profesor les indique.
- 3- Se mantendrá en clase una actitud correcta, sin realizar acciones que interrumpan o distraigan la clase (levantarse, gritar, coger material de otro compañero, comer, beber...).
- 4- El alumnado tratará correctamente a sus compañeros y no se permitirá, en ningún caso, el uso de violencia física o verbal.
- 5- El alumnado debe respetar la autoridad del profesor/a, dentro de la clase y en el resto del recinto escolar, y la del personal de administración y servicios.
- 6- Queda prohibida la utilización de aparatos electrónicos tales como teléfonos móviles, videoconsolas y otros similares, en el aula, salvo que sea autorizado por el profesorado para la realización de actividades relacionadas con su asignatura, por lo que deberán estar silenciados y guardados preferentemente en la mochila. El Centro quedará exento de responsabilidad en el caso de sustracción o pérdida de dichos aparatos.
- 7- Cada grupo es responsable de su aula, de la limpieza y cuidado de sus instalaciones y materiales. El profesor/a correspondiente cerrará la puerta del aula con llave durante los recreos y cuando el grupo deba desplazarse a cualquier otra dependencia del Centro (Gimnasio, Biblioteca, aula Althia, etc.). Cuando un grupo ocupe un aula distinta de la que tiene normalmente asignada, será responsable de la misma.
- 8- El alumnado usuario de un aula será responsable de los deterioros que se produzcan en la misma a causa de la mala utilización del material o de actuaciones de carácter vandálico, siempre y cuando no se conozcan el autor o autores de los mismos.
- 9- Cuando falte un profesor/a, los alumnos/as permanecerán dentro del aula manteniendo la puerta abierta, hasta que llegue el profesor/a de guardia, y trabajarán en lo que este disponga.

10- Entre clase y clase el alumnado permanecerá en su aula no pudiendo salir de la misma, con la salvedad de que tuvieran que cambiar de espacio para realizar otra clase, según su horario.

11- Al principio de cada curso escolar los alumnos, de acuerdo con el profesor/a Tutor/a, aprobarán las normas específicas para cada grupo de alumnos que permanecerán visibles en el tablón de anuncios de cada aula.

12- Durante los recreos los alumnos no podrán permanecer en las aulas, salvo que estén acompañados por algún profesor del centro.

## 4. LA VIDA ACADÉMICA

### 4.1. Elección de tutores

Los criterios para la adjudicación de tutorías son los siguientes:

1. El DO propondrá los Tutores para los diferentes niveles educativos, que serán acordados con Jefatura de Estudios teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de los diferentes profesores.
2. Procurar que haya continuidad entre los Tutores de los diferentes niveles educativos.
3. Dar clase a todo el grupo, si es posible.
4. La disponibilidad horaria en los Departamentos.

### 4.2. Elección de turnos, cursos y grupos

Los Departamentos didácticos se atenderán a los siguientes criterios para elegir grupos y asignaturas:

- La elección de grupos y asignaturas se desarrollará en reunión de departamento con la información dada por el equipo directivo, que, además de la distribución de grupos y asignaturas puede establecer condicionantes sobre las mismas.
- Como norma general, se evitará que un profesor imparta más de dos grupos de una determinada materia en el mismo nivel.
- El departamento establecerá con antelación suficiente las observaciones didácticas para la correcta elaboración de los horarios.
- Para la elección dentro del departamento se intentará llegar a un acuerdo, teniendo presentes los criterios pedagógicos así como la continuidad de los

diferentes profesores con las asignaturas y grupos que viene impartiendo en los cursos anteriores.

- En caso de que el acuerdo no sea posible, los miembros del departamento se atenderán a los artículos 92 y 95 de la Orden 29/06/94 (BOE 5/07/94) y al artículo 9, de la O.3388/2003 de 27-11-2003 (B.O.E. 5-12-2003, por lo que los profesores de cada Departamento acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera completar su horario en el turno deseado, deberá completarlo en el otro. Si no se llega a un acuerdo entre los profesores del Departamento, se procederá a la elección de turno en el siguiente orden: 1º) Catedráticos, 2º) Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en el centro. 3º) Profesorado de Enseñanza Secundaria sin destino definitivo en el centro. 4º) Profesorado interino. Dentro de cada rango tendrán preferencia los profesores con mayor antigüedad en el cuerpo y posteriormente en el centro.
- En el caso de que algún profesor se encuentre ausente, sin haber delegado en nadie, el jefe/a de departamento elegirá por él en la ronda.

### 4.3.- Elección de delegados

1. Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado/a de grupo, que formará parte de la Junta de Delegados. Se elegirá también un subdelegado/a, que sustituirá al delegado/a en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones a delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios, en colaboración con los Tutores/as de los grupos.
3. Los delegados/as y subdelegados/as podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al Tutor/a, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
4. Los delegados/as y subdelegados/as podrán ser cesados por la Dirección del Centro, por el incumplimiento reiterado de sus funciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto que regula los Derechos y Deberes de los alumnos, estos tienen derecho a participar en el funcionamiento de la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, a través de sus representantes en el Consejo

Escolar y la Junta de Delegados.

5. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes del alumnado en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, guardadas las debidas cautelas cuando el tema lo requiera, y de las Confederaciones, Federaciones Estudiantiles y Organizaciones Juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar al alumnado de las actividades de dicha Junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

6. Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto en asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración y pruebas de exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte de algún miembro docente.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

7. Corresponde a los delegados/as de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados/as y participar en sus deliberaciones.
- b) Asistir a las sesiones de evaluación del grupo correspondiente para trasladar sus opiniones y/o peticiones en relación con los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Exponer al equipo directivo y tutores/as las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- d) Colaborar con los profesores, con el personal de administración y servicios y con el equipo directivo del Instituto para el buen funcionamiento del mismo:
- e) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
- f) Cuidar que el aula permanezca cerrada cuando los alumnos no estén en ella.

#### 4.4.- El servicio de guardia. Las guardias de recreo.

1. Corresponde al profesor/a de guardia atender las incidencias que puedan producirse durante el desarrollo de la actividad lectiva, haciéndose cargo del alumnado que se pueda encontrar sin profesor/a por cualquier circunstancia.
2. Los profesores/as que forman parte del grupo de guardia, pasarán por todos los grupos del centro en los primeros 5 minutos tras el timbre de cambio de clase, quedándose en el interior del aula mientras el profesor esté ausente.
3. Son competencias del profesor/a de guardia:
  - a) Procurar que ningún alumno/a permanezca en los pasillos en horas de clase.
  - b) Atender a los alumnos/as que no tengan profesor/a, de manera que se mantenga el orden y silencio adecuados para el normal desarrollo de las actividades académicas.
  - c) Si los alumnos/as son de ESO, sustituir la ausencia del profesor/a en el aula y vigilar su estudio. Si son de Bachillerato, controlar que tengan un ambiente de estudio y no molesten a las clases vecinas, sustituyendo al profesor/a ausente, si fuera necesario, para mantener un clima de trabajo adecuado.
4. Todos los profesores/as de guardia de cada turno tendrán que revisar pasillos y aulas, independientemente del sistema de rotación interna que hayan establecido.
5. Finalizada su hora de guardia, el profesor/a anotará en el parte correspondiente las

ausencias o retrasos de profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido.

6.- Durante el desarrollo de la guardia los profesores que no estén sustituyendo deberán permanecer en la Sala de Profesores para poder resolver cualquier incidencia que se produzca, a la mayor brevedad.

7. Las funciones del profesorado con **guardia de recreo** serán:

- Asegurarse de que el alumnado no permanece en las clases durante este tiempo y de que las puertas de todas las aulas están cerradas.
- Mantener el orden en los pasillos, servicios y otras zonas comunes del Instituto, incluyendo los patios.
- Al término del recreo informará de las incidencias, si fuera necesario, a Jefatura de Estudios.
- Jefatura de Estudios dividirá el espacio que tenga que atender el profesorado de guardia de recreo, de forma que cada profesor con esta tarea tenga adjudicada una zona:

8. Criterios de asignación de guardias.

Con carácter general cada profesor/a tendrá asignadas en su horario tres periodos de guardias, cada dos guardias de recreo computarán como uno de esos tres periodos establecidos.

- Se reducirán guardias en los siguientes casos:
- 1 guardia a los representantes del profesorado en el Consejo Escolar.
- 1 guardia para coordinación de proyectos que, a juicio del Equipo Directivo, sean de interés general para el Centro.

Se podrán ampliar guardias de recreo si la situación así lo requiere.

#### 4.5. La comunicación a las familias de las ausencias de sus hijos/as. La autorización. La justificación.

La Orden de 09-03-2007 (DOCM de 27 de abril) establece los criterios y procedimientos para el seguimiento sobre el absentismo escolar. En ella se afirma que se debe garantizar la asistencia al Centro escolar de todo aquel alumno/a que, sin causa justificada, abandona antes de la edad obligatoria o deja de asistir con el conocimiento o no de su familia. Para ello y, para un mayor control de las faltas de asistencia, establecemos las siguientes medidas:

- Los alumnos/as deberán permanecer en el Centro hasta finalizar la jornada escolar. Solo podrán abandonarlo si lo hacen acompañados de algunos de sus tutores legales o personas a las que éstos autoricen. Excepcionalmente podrán salir del Instituto los alumnos a partir de 3º de ESO, previa autorización de sus tutores legales, enviada a Jefatura de Estudios, a través de Seguimiento Educativo (PAPAS).

En Bachillerato, (con carácter general), se podrá permitir la salida de los alumnos del centro en los periodos lectivos a partir de los cuales ya no tengan clase, así como durante los tiempos de recreo.

- Cuando un alumno/a falte al Instituto, sus tutores legales deberán notificar la ausencia al Tutor, preferentemente a través de Seguimiento Educativo, en el plazo máximo de tres días.

## 4.6. Orden, limpieza, higiene, salud.

1- El profesorado es el responsable del desarrollo de cada período lectivo y la persona que ostenta la autoridad en primera instancia. Por tanto, es la primera persona que, en situaciones de indisciplina o de conductas contrarias a las normas de convivencia, debe tomar decisiones correctivas.

2- Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán ser puntuales, evitando demoras injustificadas.

3- Entre clase y clase el alumnado permanecerá en su aula, o cambiarán de clase según el horario.

4- Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben mantener un especial interés por mantener limpias, ordenadas y en condiciones saludables de uso, las instalaciones: pasillos, aulas, talleres y demás espacios de uso común o especializado.

5- Los profesores/as que vayan a utilizar aulas de uso común del Centro para realizar cualquier actividad, anotarán el día, el grupo y la hora en las hojas habilitadas para ello en Jefatura de Estudios.

## 4.7. Criterios para la elaboración de horarios:

- Intentar que en los repartos dentro de cada departamento las horas de las materias de 2º de Bachillerato y de 1º de ESO, sean asumidas por profesores con destino definitivo.
- Intentar que las asignaturas de 2 o 3 horas no estén en días seguidos.
- Intentar que un determinado grupo de alumnos no repita a última hora la misma asignatura.
- Impartir las horas de refuerzo para el alumnado con asignaturas pendientes, si las hubiese, en horario de tarde.
- Hacer las conexiones necesarias entre asignaturas, grupos, etc., para atender las peticiones mayoritarias de los alumnos.
- Los profesores con horario a jornada completa tendrán dentro de sus horas complementarias un máximo de tres guardias, que podrán de ser de Aula o de Recreo. Si las necesidades organizativas del centro lo exigiesen se podrían establecer guardias extraordinarias.
- La Biblioteca estará atendida por el profesor encargado de la misma, que sera

ayudado durante los recreos por los profesores que desarrollen guardias de biblioteca.

### 4.8. Realización de Actividades extracurriculares y Complementarias

Las actividades Complementarias y Extraescolares que se desarrollen en el centro podrán ser propuestas por:

- La Administración Educativa.
- La Dirección del centro.
- El Departamento de Orientación.
- El Claustro de Profesores.
- Los Departamentos Didácticos.
- La Junta de Delegados.
- La Asociación de Padres y Madres.
- Cualquier entidad u organismo sin fines lucrativos.

Como norma general los profesores y/o Departamentos que organicen una actividad entregarán al Responsable de AAEE una Programación de la misma, a Jefatura de estudios la relación de los alumnos participantes y una vez celebrada la correspondiente evaluación al responsable de AAEE.

#### 4.8.1 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES REALIZADAS EN EL RECINTO DEL INSTITUTO:

Serán organizadas por el Departamento de Orientación, por el Responsable de AAEE, por la Jefatura de Estudios o por los Departamentos Didácticos.

Los alumnos participantes estarán siempre acompañados por los profesores del centro que la organización determine, quienes se encargarán de llevar a los alumnos al lugar donde se realice la actividad y quienes se encargarán de ellos durante el desarrollo de la misma.

En el caso de que la actividad tuviera efecto fuera del horario lectivo, los profesores organizadores o responsables especificarán las condiciones bajo las que se realizará la actividad, informando a las familias de los alumnos afectados. La participación de los alumnos estará supeditada a la autorización por sus padres y/o tutores legales.

#### 4.8.2 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES REALIZADAS FUERA DEL CENTRO SIN PERNOCTACIÓN:

Serán organizadas por el Departamento de Orientación, por el Responsable de AAEE o por

la Jefatura de Estudios, en colaboración con los profesores y/o Departamentos Didácticos que realicen la actividad.

Estas actividades deberán estar incluidas en la PGA o ser autorizadas por parte de la Dirección del Centro.

Las actividades han de tener una finalidad de interés pedagógico, didáctico y/o cultural, sin menoscabo del interés lúdico.

Si se circunscribe a un solo grupo, deberá asegurarse la participación de al menos el 60% de los alumnos matriculados.

Si se circunscribe a un nivel educativo deberán participar al menos el 50% de los alumnos matriculados en ese nivel educativo.

El Departamento o Profesor/es promotores de la actividad entregarán a cada alumno un impreso que especifique la fecha y el contenido de la actividad y su coste aproximado.

La participación de los alumnos será siempre voluntaria y previa autorización de sus padres y/o representantes legales.

Los profesores comunicarán al Responsable de AAEE, con al menos una semana de antelación, las fechas y grupos de alumnos con los que se realizará la actividad.

Los profesores comunicarán al Responsable de AAEE y a la Jefatura de Estudios, al menos cuatro días antes, la relación de los alumnos participantes. Desde Jefatura de Estudios se comunicará a todos los profesores esta relación con al menos dos días de antelación.

En el caso de que sea organizada por la Dirección del Centro, desde Jefatura de Estudios se designará a los profesores que acompañarán a los alumnos, siendo acompañados preferentemente por los profesores con los que estos alumnos tengan clase.

El número de profesores acompañantes será como norma general de 1 por cada 20 o fracción. En el caso de que participe algún alumno con necesidades especiales desde el Departamento de Orientación se determinará en función del caso específico la persona del centro o el familiar que atenderá al alumno durante la realización de dicha actividad. Cuando el alumno necesite asistencia para realizar las funciones fisiológicas básicas será necesariamente acompañado por la AT o por un familiar.

Si la actividad se realiza fuera de Valdepeñas al menos habrá dos profesores acompañantes.

Durante el desarrollo de las actividades estarán vigentes y serán aplicables las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro.

### 4.8.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES REALIZADAS FUERA DEL CENTRO CON PERNOCTACIÓN:

#### ➤ **Actividades que son gestionadas por una Empresa Externa o Intercambios.**

Estas actividades serán organizadas por los Departamentos Didácticos o por la Dirección del centro en colaboración con una empresa que se encargue de la gestión de la actividad o en colaboración con algún instituto fuera de España.

Se establecerá por parte de los organizadores y de acuerdo con la Dirección del centro, el nivel educativo destinatario de la actividad.

Se informará a las familias por parte de los profesores responsables de las fechas y coste aproximado de las actividades.

El número de profesores acompañantes será como norma general de 1 por cada 20 o fracción, asegurándose al menos dos profesores acompañantes.

Durante el desarrollo de las actividades estarán vigentes y serán aplicables las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro.

#### ➤ **Actividades que son gestionadas por los profesores acompañantes.**

Estas actividades serán organizadas por el responsable de AAEE, por la Dirección del Centro y por los Departamentos correspondientes.

Como norma general irá un profesor acompañante por cada 20 o fracción.

Durante el desarrollo de las actividades programadas estarán vigentes y serán aplicables las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro.

Sin menoscabo de lo anterior la Dirección del centro, dependiendo de la actividad programada, podrá incrementar en uno el número de profesores acompañantes.

El dinero entregado por los alumnos, antes de la realización de algunas actividades programadas, y en las que finalmente éste no participe, bien por decisión propia o como consecuencia de alguna sanción impuesta por la dirección del centro, como norma general no le será devuelto, salvo que no ocasione ningún perjuicio al resto de los alumnos participantes, o al propio centro.

Cuando los alumnos realicen actividades para conseguir fondos destinados a alguna excursión y/o intercambio, será necesario que dichas actividades sean conocidas y

aprobadas por la Dirección del centro. El dinero recaudado solamente podrá ser utilizado para sufragar esa excursión. En el caso de que alguno de los alumnos no participe finalmente, el dinero por él recaudado pasará a formar parte del fondo común del resto de los alumnos.

En lo referente a la venta de loterías, en el caso de que se obtenga algún premio, transcurrido el plazo reglamentario para su cobro, el dinero sobrante pasará a incrementar los Gastos Generales de Funcionamiento del Centro, detallándose la partida en la que sean empleados.

Se establece el final de la 2ª Evaluación como la fecha preferente para la realización del viaje final de 2º de Bachillerato.

#### 4.8.4 LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES:

- Cuando el alumno desarrolle alguna conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, podrá ser sancionado por la dirección, con la suspensión durante un mes, de su participación en determinadas actividades complementarias y extraescolares.
- Cuando el alumno desarrolle alguna conducta grave contra la autoridad del profesorado, la dirección del centro podrá sancionarlo con la suspensión del derecho a participar en determinadas actividades complementarias y extraescolares, durante el trimestre en el que se cometió la infracción.
- Cuando las faltas de asistencia acumuladas por un alumno sean superiores a 100 en número o superiores al 10% en porcentaje, el alumno podrá ser sancionado por la dirección del centro con la no participación en determinadas actividades complementarias y extraescolares.
- No participarán en la Excursión Final programada para los alumnos de 4º de ESO y de 2º de Bachillerato, los alumnos cuyo número o porcentaje de faltas de asistencia superen los valores antes indicados.

#### 4.9 COORDINACIÓN CON LA ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA:

El equipo docente cuyo alumnado sea atendido por dicha especialista, coordinará la respuesta educativa con la misma de la siguiente forma:

- A comienzos de cada trimestre para concretar el plan de trabajo (adaptaciones metodológicas a nivel de aula, procedimientos e instrumentos de evaluación, planes de trabajo específicos en aspectos concretos o previos no adquiridos, adaptaciones curriculares, preparación de material didáctico, ámbitos de trabajo específicos de PT, etc.).

En el primer trimestre se concretarán sesiones telemáticas, (o presenciales), en horario de tarde para tal fin después de la evaluación inicial.

En el segundo y tercer trimestre se convocarán entre la primera y segunda semana tras el inicio de los mismos.

- La coordinación periódica y seguimiento del desarrollo de esos planes de trabajo (progresión en el temario, actividades de refuerzo de previos u otras actividades específicas, pruebas de evaluación, material didáctico a utilizar, etc.) tendrá carácter semanal, utilizando la vía más funcional o viable (de manera presencial en alguna hora de permanencia en el centro sin docencia directa en la que se coincida, o en su defecto, de forma telemática (correo electrónico, reuniones virtuales, por vía telefónica, etc.).
- A final de trimestre y previo a las sesiones de evaluación generales para evaluar los planes de trabajo se convocará al equipo docente de forma telemática en horario de tarde.

Todos el profesorado que imparta docencia a alumnos que reciban Apoyo Educativo, contarán en su horario personal, con una hora complementaria destinada a la adecuación de la respuesta educativa para dichos alumnos.

## 5. LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO.

### 5.2 Las Instalaciones del Centro. (ANEXO I)

#### 5.2.1 La Cafetería

Su utilización y funcionamiento se adecuará a la normativa existente y al acuerdo entre la persona responsable de su explotación con la Administración Educativa.

En todo caso se tendrá en cuenta que es una dependencia más del centro y que por ello se tendrá que mantener en ella un ambiente adecuado, que no interfiera en las actividades docentes del centro.

#### 5.2.2 Los ordenadores y proyectores portátiles.

Están guardados en armarios metálicos, los ordenadores en el despacho de la Secretaria y los proyectores en el despacho de secretaría. Para su transporte y protección se han dispuesto unas mochilas, cada una de las cuales ha sido etiquetada.

Las mochilas de los ordenadores contienen:

1. Cable de alimentación eléctrica.
2. Fuente de alimentación externa.
3. Ordenador.

Las mochilas de los proyectores contienen:

1. Cable de alimentación eléctrica.
2. Cable de conexión VGA con la fuente de imagen (ordenador, etc.)
3. Proyector.

Para coordinar su utilización se ha dispuesto en el armario del despacho de la Secretaria un cuaderno donde quienes retiren los equipos anoten el número del mismo, la fecha, el nombre de quién lo retira y las incidencias de funcionamiento detectadas.

Para retirar los ordenadores no es necesario realizar solicitud previa, pero para los proyectores es necesario pedir la llave del armario en el despacho de los Jefes de Estudios adjuntos.

## 5.2.3. Normativa TIC del centro

1. El Centro proveerá y reparará los dispositivos y equipos necesarios para la práctica docente, intentado dar respuesta a las inquietudes que manifieste el profesorado sobre este particular, en función de la disponibilidad económica de cada momento.
2. El profesor se hará responsable de los dispositivos y equipos propiedad del centro, tanto si son para su uso personal, como si son para que los utilicen sus alumnos, para la realización de actividades.
3. El profesor o el alumnado bajo su responsabilidad, no alterará ni la instalación (cambiar cables de ubicación, eliminación de conectores VGA que preservan los cables para mejorar la conexión, etc.) ni la configuración de los equipos (cambio de ajustes de los proyectores, modificación de los fondos de pantalla, introducción de claves para uso exclusivo de los equipos, etc.) debiendo de informar al secretario de cualquier anomalía o fallo de funcionamiento, para que se adopten las medidas necesarias para la resolución de las mismas.
4. El profesor concienciará a los alumnos de que los dispositivos y equipos del centro son herramientas que facilitan su aprendizaje, pero que no son de utilización obligatoria. Es decir, si los alumnos boicotean sistemáticamente los equipos, habrá que impartir las clases sin dichas herramientas, utilizando los antiguos métodos de enseñanza como pueden ser dictar apuntes, etc.
5. Las características de los dispositivos y equipos con los que cuenta el centro son los determinados por los fabricantes de los mismos y en ocasiones pueden no ser compatibles con los equipos personales de cada uno de los profesores del centro. Ya que no hay ningún dispositivo y equipo con un coste razonable capaz de serlo. Por tanto el profesorado será quien tendrá que adaptarse a los medios de que dispone el centro y no al contrario.
6. El proyector debe mantenerse apagado mientras no se use, ya que la durabilidad del mismo, está determinada por las horas de funcionamiento de su bombilla, por lo que es obligatorio apagar el proyector cuando se haya terminado de utilizar.
7. Al terminar la clase, los mandos a distancia se dejarán en el lugar de donde se los cogió, detrás de la pizarra bajo llave o en conserjería, según el caso.
8. La autonomía de los ordenadores portátiles es limitada, por lo que el profesor debe asegurarse personalmente de que sus alumnos dejan correctamente conectados los equipos, y en el lugar que por numeración les corresponde en los bastidores de

recarga.

9. El profesor no enviará a los alumnos solos, ni a recoger ni a entregar los equipos y mientras estos lo hacen, estará dentro del espacio supervisando dicha operación de recogida o entrega.
10. El espacio donde se guardan los ordenadores portátiles TIC 1 y TIC 2 deben quedar cerrados con llave.
11. Todos aquellos recursos que se descarguen desde internet, porque tengan utilidad didáctica y que sean necesarios para la realización de actividades con los alumnos (sonidos, imágenes, videos, etc.) no se almacenarán en los ordenadores, sino en el pendrive del alumno. Ya que cuando se realicen labores de mantenimiento serán eliminados.
12. Solo se podrán instalar en los ordenadores portátiles, aquellos programas que tengan utilidad didáctica y que sean necesarios para la realización de actividades con los alumnos.

(El profesor deberá guardar una copia de dicho programa, si lo considera necesario para su actividad docente, ya que cuando se realizan ciertas labores de mantenimiento pueden ser eliminados)

13. Siempre que sea posible cada profesor y alumno debe utilizar siempre el mismo ordenador portátil, para facilitar el seguimiento en caso de desperfectos, deterioro o avería provocada.
14. Al comenzar y al finalizar cada sesión, el profesor revisará los ordenadores y comprobará el estado en el que están, si han sufrido desperfectos se tomará nota del número del equipo, espacio TIC al que pertenece, nombre, apellidos, curso y grupo del alumno responsable. Estos datos se le notificarán al secretario para que adopte las medidas oportunas.
15. El alumno se responsabilizará del uso y cuidado del ordenador que se le haya asignado, así como los de los demás compañeros. Utilizándolo con un objetivo didáctico y pedagógico (finalidad formativa).
16. El uso de la Red por parte del alumnado con una finalidad formativa y evitar el acceso a páginas de contenidos inapropiados o que no tienen que ver con el objeto de estudio.
17. El alumno tiene la obligación de comunicar a su profesor cualquier avería o daño provocado de forma accidental o intencionada al equipo que esté bajo su

responsabilidad.

18. Ningún alumno/a manipulará sin permiso las instalaciones y sistemas informáticos y/o multimedia del Centro.

El presente apartado está sujeto a revisiones periódicas, cuyas modificaciones podrán incluirse una vez aprobadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar.

#### 5.2.4. El responsable del Plan de formación en el centro.

Según establece la Orden de 02-07-2012, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el responsable de la formación en el centro, será designado por el Director/a, a propuesta de Jefatura de Estudios y tendrá como competencias, además de las marcadas en dicha orden:

- a) Asesorar en lo relativo a la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en las programaciones didácticas y en la práctica educativa, así como colaborar en los programas de formación en centros.
- b) Coordinar las actividades en el aula Althia y poner los recursos disponibles al servicio de toda la comunidad educativa.
- c) Colaborar con la Secretaria en la gestión y el mantenimiento de los recursos disponibles, así como en la adquisición de materiales.
- d) Cualquier otra que de acuerdo con las Normas de convivencia, organización y funcionamiento le sea encomendada en relación con la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso didáctico.

***Por tanto, en el marco de su horario específico, el o la responsable procurará:***

- a) Colaborar lo más intensamente posible en todo aquello que facilite o mejore la incorporación de dichas tecnologías en la labor docente.
- b) Para llevar a cabo tal propósito necesita colaboración y sugerencias, muy especialmente del profesorado, que deberá hacerle llegar las demandas, a ser posible mediante una nota escrita, que intentará atender a la mayor brevedad posible.
- c) Hacer un seguimiento del estado de funcionamiento de todos los equipos informáticos, para lo cual en cada dependencia específica donde haya tales equipos existirán cuadrantes en los que poder anotar las incidencias detectadas. De la información contenida en dichos cuadrantes se podrá deducir la necesidad de

reparación o, en su caso, servir como referencia para justificar su sustitución.

- d) La puesta en funcionamiento de los equipos de nueva dotación y, si las condiciones económicas lo permiten, llevar a cabo un proceso de renovación de equipos obsoletos, así como de aquellos que tengan un número o tipo de averías que hagan más recomendable su sustitución que su reparación.
- e) Estar disponible para resolver las dudas o dificultades que surjan en el funcionamiento de los equipos a su cargo y atender las peticiones con la máxima diligencia.

## 6. LA CONVIVENCIA

### 6.1 Derechos y obligaciones

(Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación).

6.1.1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio - educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, deben asumir los siguientes **deberes**:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los

compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

### 6.1.2. Se reconoce a los alumnos los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Cuando un alumno o su representante legal considere que no ha sido valorado correctamente su rendimiento, se seguirá el procedimiento de reclamación previsto en las Órdenes de Evaluación de 15-04-2016 (D.O.C.M. del 27).

d) A recibir orientación educativa y profesional.

e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

f) A la protección contra toda agresión física o moral.

g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

j) En el uso del transporte escolar, los alumnos tendrán los derechos que se recogen en el anexo III de la Orden de 01-10-2008. DOCM 21-10-2008

k) En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones

colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

La Dirección del centro determinará si la inasistencia a clase de los alumnos por razones generales y comunicadas previamente por la Junta de Delegados debe ser o no objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos.

Si las razones alegadas son de carácter específico del Centro, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Convocatoria de la Junta de Delegados por el Delegado de Centro para debatir el problema y acordar si procede presentar una queja.

2º.- Comunicación de la Junta de Delegados a la Dirección del Centro de la queja que motivó la reunión, por escrito y firmada por los miembros de la Junta.

3ª.- Respuesta por escrito del Director o Directora, en un plazo no superior a dos días, al Delegado/a de Centro.

4ª.- Convocatoria de la Junta de Delegados por el Delegado/a de Centro para decidir si la respuesta satisface su petición o se ha resuelto el problema que motivó la queja.

5ª.- En caso de decidir hacer un paro de protesta, se deberá comunicar a la Dirección con dos días de antelación. El Director/a convocará de inmediato sesión extraordinaria del Consejo Escolar para tomar las medidas oportunas.

Si las razones son de carácter general y existe una convocatoria de huelga firmada por algún sindicato representativo se seguirá el siguiente procedimiento:

1º Convocatoria de Junta de Delegados en la que se debata el problema. Información de los delegados a sus clases, votando la medida que se va a tomar.

2º Comunicación de los resultados al equipo directivo que informará mediante circular a todas las familias.

3º El profesorado acudirá a su clase y atenderá a los alumnos que no hayan decidido sumarse a la protesta

Son **deberes** básicos de los **alumnos**:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos, respetando las obligaciones que aparecen en el artículo 10.1 de la Orden de 27-07-2006, DOCM 04-08-2006, que regula la gratuidad de los materiales.
- i) En el uso del transporte escolar, los alumnos tendrán los deberes que se recogen en el anexo III de la Orden de 01-10-2008 (DOCM del 21).

### 6.1.3. Personal de Administración y servicios.

#### **Derechos**

- a) Realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles y con los medios más adecuados.
- b) Ser escuchados por la Dirección y el Consejo Escolar, por medio de su representante, cuando se propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento del Centro.
- c) Participar en la vida del Centro a través de su representante en el Consejo Escolar.
- d) Recibir el debido respeto y consideración inherente a su persona y función.
- e) Reunirse libremente previa comunicación al Secretario del Centro.
- f) Elegir libremente su representante en el Consejo Escolar.
- g) Ser respetado y obedecido por los alumnos cuando el mantenimiento del orden y la disciplina académica del Centro lo requiera, para cuyo fin encontrará el apoyo del profesorado.
- h) Respetar su horario de trabajo

i) Cuantos otros disponga la normativa vigente.

## **Deberes.**

a) Colaborar en la consecución de los fines y objetivos propuestos por el Centro.

b) Atender a cuantas personas requieran su información y ayuda.

c) Velar por el buen uso y cuidado de las instalaciones y el mobiliario y comunicar al Secretario los desperfectos ocasionados y sus responsables, si se conocieran.

d) Impedir la entrada y estancia en el Centro a personas ajenas al Instituto, excepto si están autorizadas por algún miembro del equipo directivo o profesor de guardia.

e) Cuantos otros disponga la normativa vigente, que se entregará a cada colectivo.

El personal administrativo está a cargo de las oficinas de Secretaría. Este personal se regirá por las normas de la ley de la Reforma de la Función Pública, las de la Ley Articulada de funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás órdenes y resoluciones desarrolladas.

El personal subalterno, compuesto por conserjes y personal de limpieza, estará sujeto a lo que disponga su Convenio Colectivo.

## **6.2. La resolución positiva de los conflictos. El equipo de mediación**

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio. El proceso de mediación se puede utilizar en dos casos:

a) Como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (salvo en los casos determinados en el decreto 3/2008, de 08-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha).

b) Como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

2. La mediación escolar no se podrá ofrecer en los siguientes casos:

a) Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas reflejadas en los apartados c),d) y g) del artículo 23.

b) Cuando se haya utilizado el proceso con un mismo alumno/a con resultados negativos.

3. La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas para acogerse o no a la mediación o para desistir de ella en cualquier momento del proceso.

b) La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar en la resolución del conflicto. Para ello, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que han originado el conflicto

c) Confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.

4. El proceso de mediación, que interrumpa cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o la alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, bien de la persona interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente y se comprometan a cumplir ante la dirección del Centro el acuerdo al que se llegue.

Los casos para mediar se pondrán en conocimiento de los equipos de mediación a través del impreso existente para tal fin, bien directamente a través del tutor/tutora o cualquier profesor/profesora, o introduciendo la solicitud en el buzón existente en el aula de mediación.

A continuación se realizará la premediación, consultando a las partes en conflicto la voluntad de solucionarlo a través de este procedimiento.

Los casos se repartirán entre los diferentes equipos o parejas de mediación, quienes utilizarán uno o varios recreos, o asistirán al centro en horario de tarde si es preciso.

5. El profesorado participante en el proyecto se repartirá la tutorización y seguimiento de casos de los diversos equipos o parejas de mediación, de manera que se turnen los recreos de los distintos días de la semana, realizando un reparto equitativo de casos.

Una vez al mes, en horario de recreo, se coordinarán con su equipo de mediación para seguimiento.

6. El alumnado mediador podrá salir del programa cuando así lo desee.

7. Cada curso escolar se captarán nuevos alumnos y alumnas mediadores, que se formarán para desarrollar estas funciones. Además de la aceptación y voluntariedad por parte de dicho alumnado, se informará del proyecto a la familia, quienes darán su

consentimiento firmado de participación en el mismo.

## 6.3. Medidas preventivas y medidas correctoras. Tipificación de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia.

### 6.3.1. Medidas preventivas y correctoras

1º Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a) Dentro del recinto escolar
- b) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c) En el uso de los servicios complementarios del centro.
- d) Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, están motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

2º Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras.

- a) Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias familiares, personales y sociales.
- b) Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro
- c) En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
- d) El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2008 y el artículo 6 del D.13/2013 de autoridad del profesorado, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.
- e) Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las NCOF del centro y del aula y las que menoscaben la autoridad del profesorado de acuerdo al Decreto

13/2013 que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en lo indicado en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo de autoridad del profesorado.

**3º.** A los efectos de la gradación de las correcciones:

**1.** Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

- a) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- b) La ausencia de medidas correctoras previas
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado
- e) La falta de intencionalidad.
- f) La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

**2.** Se considerarán **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) La publicidad.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociados a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- d) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- e) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Las realizadas colectivamente.

**4º** Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia

- a) El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
- b) El Centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes

legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

c) Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia, para coordinarse con los profesionales que atiendan al alumno y colaborar en la aplicación de las medidas correctoras.

### 6.3.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

1º. **TIPIFICACIÓN.** Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro las siguientes:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase
- b. Desconsideración contra miembros de la comunidad escolar
- c. Interrupción del desarrollo normal de las clases
- d. Alteración del desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e. Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar:
- f. El deterioro causado intencionadamente en las dependencias del Centro, de su material o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

### 6.3.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

1º **TIPIFICACIÓN.** Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro".
- b. Abandonar el recinto escolar en horario lectivo sin permiso.
- c. Utilizar el teléfono móvil o dispositivo similar para tomar fotografías o grabar vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo que se haga con su consentimiento y con autorización del profesor para el uso de su asignatura.
- d. El uso del móvil o dispositivo similar durante la realización de exámenes o pruebas de evaluación.
- e. Las injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad escolar.
- f. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de

género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la Comunidad Escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

- h. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- i. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- j. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- k. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- l. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- m. NO CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS INCLUIDAS EN NUESTRO PLAN DE CONTINGENCIA.

Estas mismas normas se aplicarán a las actividades complementarias y extraescolares que se celebran dentro y fuera del Centro y en el transporte escolar.

## 2º. CORRECCIÓN.

Son medidas correctoras:

Para las conductas contrarias a las Normas de Convivencia:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual (Aula de Convivencia), bajo el control del profesorado del centro.
- d) La realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno.

La decisión en relación con esas medidas correctoras competen a:

1. Cualquier profesor del centro, oído el alumno (por delegación del Director/a del centro) en las medidas correctoras b) y c)

## 2. El Tutor (a y d)

En todos los casos quedará constancia de las medidas adoptadas que serán notificadas a las familias y contra las que no se podrá presentar ningún tipo de reclamación por parte de la familia, sin perjuicio de la facultad de acudir a la Dirección del Centro o a la Delegación Provincial para formular la reclamación que consideren oportuna.

### Para las conductas gravemente Perjudiciales para la Convivencia:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas Actividades Extraescolares o Complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a 15 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control de la medida correctora. En este supuesto el Tutor establecerá un Plan de Trabajo con las actividades a realizar por el alumno, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar los padres o representantes legales del alumno.

El órgano competente para establecer esas medidas es El Director/a del centro (a,b,c,d), quien informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Para la imposición de estas correcciones será preceptivo la audiencia al alumno, a las familias y el conocimiento del profesor del Tutor.

Las decisiones adoptadas podrán ser revisadas por el Consejo Escolar, a instancias de los padres o representantes legales de los alumnos, en un plazo de 2 días a contar desde el siguiente a la notificación de la sanción, y deberá ser revisada en sesión extraordinaria del Consejo Escolar en un plazo máximo de 2 días lectivos a contar desde la presentación de la reclamación. La decisión será confirmada o revisada, proponiendo en su caso las medidas que se consideren oportunas.

El Director del Centro podrá proponer a la Administración Educativa, en situaciones de especial gravedad, el cambio del alumno a otro centro educativo.

En relación con las medidas impuestas por Daños Materiales Causados por los alumnos: El alumno queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos o en su caso sus Tutores Legales serán responsables del resarcimiento de tales daños.

Las conductas contrarias a la Convivencia prescriben en un plazo de un mes lectivo. Las gravemente perjudiciales prescriben en un plazo de tres meses lectivos.

#### 6.3.4. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

Se consideran conductas que atentan contra la autoridad del profesorado las siguientes:

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.

En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad

docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Como medidas correctoras se proponen las siguientes:

- a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

### 6.3.5. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Se consideran conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

### Medidas correctoras que se proponen:

En relación con las que menoscaban la Autoridad del Profesorado:

- a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

### Medidas correctoras que se proponen:

En relación con las graves que atenten contra la Autoridad del Profesorado:

- a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

### RESPONSABLES DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTORA:

Las medidas correctoras impuestas serán adoptadas por la Dirección del Centro, salvo la contemplada en el apartado a) sobre las que menoscaban la autoridad del profesorado, que podrán ser adoptadas por cualquier profesor del centro, por delegación del Director/a y las contempladas en relación con las situaciones de extrema gravedad(a), b) y c)) que serán tomadas por el Director Provincial de Educación, tras informe del Servicio de Inspección Educativa.

En todo caso siempre será preceptivo la audiencia al alumno y a su familia ante el Equipo Directivo y la comunicación al Tutor de las sanciones impuestas.

Las medidas adoptadas serán inmediatamente ejecutivas y prescribirán en un plazo de dos meses en el caso de las que menoscaban la autoridad y de cuatro meses en el caso de las graves que atenten contra la autoridad del profesorado.

## 6.4. Aula de convivencia.

El aula de convivencia se define como un espacio en el centro, a la que asistirán aquellos alumnos/as que sean derivados por el profesor/a de aula y que serán supervisados por un profesor/a encargado de la guardia de dicha aula de convivencia. En todo momento, los alumnos/as que asistan a dicha aula no podrán estar solos. El objetivo del aula es mejorar la convivencia en el centro y al propio tiempo tratar de que el alumnado mejore sus niveles curriculares.

La asignación del profesorado al aula de convivencia se realizará cada curso escolar al inicio del mismo, asignados por Jefatura de Estudios, preferentemente de manera voluntaria para esos profesores dentro de sus horas complementarias.

El protocolo de funcionamiento será el siguiente.

- Cuando un alumno/a altera muy significativamente el funcionamiento de la clase, será enviado por el profesor de la materia a jefatura de estudios con un parte de incidencia indicando que debe asistir al aula de convivencia hasta que finalice ese período de clase. Además, le dará un plan de trabajo para ese periodo de clase, que el alumno realizará en el aula de convivencia. Jefatura de Estudios acompañará a dicho alumno/a al aula de convivencia.
- En el aula de convivencia habrá un registro en el que el profesor/a de la misma anotará al alumno/a, curso, grupo y profesor/a que hace la derivación.
- La derivación al aula de convivencia será una medida extraordinaria, de modo que el profesorado no utilice este recurso de manera reiterada.

## 7. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El alumnado y, en último término, sus padres, madres o tutores legales son responsables del buen uso, cuidado y mantenimiento de los libros u otros materiales curriculares que el centro les preste para su uso a lo largo del curso escolar, dentro del programa de préstamo de materiales curriculares u otros.

Los libros no deberán ser subrayados con materiales indelebles como rotuladores, bolígrafos etc. Ni se harán en ellos anotaciones de ningún tipo. Deberán ser preservados de los roces con algún tipo de forro y serán repuestos en caso de pérdida o deterioro importante.

El profesorado y, especialmente, el tutor, supervisará el buen uso de los materiales por parte del alumnado.

## 8 CARTA DE CONVIVENCIA

La comunidad educativa del IES Bernardo de Balbuena de Valdepeñas, acuerda la siguiente:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
I.E.S. Bernardo de Balbuena  
VALDEPEÑAS

CURSO 2014-15

## CARTA DE CONVIVENCIA

Los representantes de los diferentes sectores de la comunidad educativa nos comprometemos a trabajar conjuntamente en el desarrollo de los siguientes principios, recogidos en nuestro Proyecto Educativo, que actuarán como guía y referente para la convivencia en el Centro.

1. Las relaciones de convivencia en el IES Bernardo de Balbuena estarán basadas en el máximo respeto a las personas, a sus derechos, deberes y funciones como miembros de la comunidad educativa.
2. Se concederá especial relevancia al respeto a la función y autoridad del docente, así como al reconocimiento social y el apoyo a su tarea.
3. La participación y colaboración de familias, alumnado y profesorado en las actividades del Centro, en un clima de libertad y responsabilidad, son requisitos indispensables para alcanzar un buen clima de convivencia.
4. La diversidad es un elemento enriquecedor. El respeto a la diversidad de razas, nacionalidades, religiones, etc. desde un planteamiento intercultural, es un principio básico para el desarrollo personal y social de los miembros de nuestra comunidad.
5. La igualdad de oportunidades, como derecho del alumnado a tener unas mismas condiciones educativas, facilita una buena convivencia. Se evitará cualquier discriminación por razones de sexo, capacidad o nivel académico. Se utilizará la discriminación positiva para compensar las situaciones de desigualdad, prestando especial atención al alumnado con necesidades específicas y a la igualdad real entre hombres y mujeres.
6. La intervención de los órganos de gestión para la mejora de la convivencia irá dirigida a fomentar la responsabilidad individual y colectiva de los diferentes miembros de la comunidad. Asumiremos las consecuencias de nuestras acciones, incidiendo en la importancia del cumplimiento de nuestros deberes sin por ello menoscabar nuestros derechos.
7. El uso de medidas de carácter preventivo y la educación en valores facilitará la formación de ciudadanos capaces de convivir en libertad. El pluralismo ideológico, la cooperación, la solidaridad y la generosidad, son valores que desarrollaremos para crecer como personas que viven en sociedad.
8. Las actividades de enseñanza y aprendizaje se desarrollarán en un clima de respeto mutuo entre profesorado y alumnado. La participación del alumnado y el respeto a la función del profesor son requisitos necesarios para garantizar un adecuado clima de convivencia en el aula.
9. Se entiende el conflicto como una confrontación de opiniones o intereses. La palabra es la herramienta de comunicación y trabajo que permite afrontarlos y resolverlos. Se utilizarán el consenso, el diálogo y la mediación como procedimientos para la resolución pacífica y positiva de los conflictos.
10. El profesorado y el equipo directivo, siempre con la colaboración de las familias, adoptarán las medidas educativas necesarias para corregir las conductas contrarias a la convivencia, en el respeto a la legalidad vigente y a los principios contenidos en esta declaración.

El contenido de esta Carta de Convivencia será objeto de enseñanza y aprendizaje en todas las aulas y se difundirá entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.

En Valdepeñas a ..26.. de .....Enero.....de 2015.

Firmado: Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

Avenida de los Estudiantes, 103  
13300. VALDEPEÑAS

TFNO. 926321831

Anexo I

DIMENSIONES AULAS y ESPACIOS IES BERNARDO DE BALBUENA				
AULA	M2	Nº MAXIMO	GRUPO ASIG	OBSERVACIONES
1	26,52			
2	53,33			
3	53,33			
4	53,33			
5	53,33			
6	53,33			
7	53,33			
8	53,33			
9	53,33			
10	53,33			
11	53,33			
12+13	79,68			
14	53,33			
SALA PROF	55,54			
15	53,33			
16	53,33			
BIBLIOTECA	53,33			
17B	27,31			
18B	30,72			
17-18	60,27			
MUSICA	53,29			
19	53,33			
20	53,33			
21	53,33			
ALTHIA 2	54,18			
AUDIO 2	37,08			
PLASTICA 1	111,37			
PLASTICA 2	78,55			
ALTHIA 1	58,35			
TECNOL	119,7			
24	36,19			

## Normas de Convivencia | 2021

PRE1	57			
PRE2	57			
PRE3	57			
N1	40,16			
N2	45,17			
N3	54			
22	61,28			
SALON ACTOS	366,54			

RESTO DEPENDENCIAS DEL CENTRO				
	M2	Nº MAXIMO	GRUPO ASIG	OBSERVACIONES
GIMNASIO	733			
AULA 23-A	21,77			
LABORATORIO FISICA	74,05			
LABORATORIO QUIMICA	78,58			
LABORATORIO CIENCIAS	71,66			
DEP. CIENCIAS	21,15			
DEP. FÍSICA	39,91			
CAPILLA	298,8			
SACRISTIA	17,68			
CONSERJERÍA	23,97			
HALL	138,95			
DEP. INGLES	21,92			
DEP. FRANCES/MUSICA	10,91			
DEP. LATÍN/FILOSOFÍA	14,93			
DEP. GEO/ECON	15,56			
DEP. LENGUA	15,72			
BAÑOS CABALLEROS	9,26			
BAÑOS SEÑORAS	9,16			
SALA VISITAS 2	10,63			
ORIENTACIÓN	11,79			
ORIENTACIÓN S.REUNION	8,33			

## Normas de Convivencia | 2021

AULA CONVIVENCIA	11,35			
DIRECCIÓN	11,27			
BAÑOS AULAS 1 A 7	24,74			
ARCHIVO	15,73			
PROYECCIÓN	16,25			
BAÑO 8 A 14	24,79			
TRASTERO	15,94			
AUDIO 1	29,49			
BAÑOS ABAJO NOCTUR	24,19			
BAÑOS ARRIBA NOCTUR	16,25			
DEP. ARTES	17,16			
SALA AMPA	22,84			
ASEO AULAS NUEVAS	12			
VESTUARIO CHICOS	30			
VESTUARIO CHICAS	30			
SECRETARIA	23,46			
ALMACEN MATERIAL	36			
ALMACEN LIMPIEZA	8			
PASILLOS	1015			
CASETA	10			
<b>JUSTIFICACIÓN METROS CUADRADOS DEL CENTRO PARA PERSONAL LABORAL</b>				
M2 UTILES DEL CENTRO	5303,35			
ED. PRINC. + GIMNASIO	4743,35			
AULAS PREFABRICADAS	180			
AULAS NUEVAS EXTERIOR	200			
SALA PROF + CAFETERIA	180			
PATIOS Y EXTERIORES	9800			

